REQUISITOS PARA PROCEDIMIENTOS EN SINDICATURA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD COLON

DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

- **REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL.**

Las diligencias deberán presentarse en original y fotocopia (legible), con las hojas debidamente foliadas, incorporando todas las actas con su fecha correlativa, las cuales deberán cumplir con las formalidades de ley. Arts. 51 Ley de Notariado, 180 Ley Procesal de Familia.

- - **El nombre del SINDICO MUNICIPAL ES: ELMER ERNESTO CARBALLO GUERRERO**.

No se podrán proseguir estas diligencias vía notarial en caso de menores de edad u otras personas naturales incapaces. Art. 2 de la LENJVOD

Deben relacionarse las generales completas de los comparecientes (solicitante, apoderado, testigos), conforme a Documento Único de Identidad, **del cual deberá anexarse fotocopia certificada de DUI,** para efecto de confrontación de información. En caso que el solicitante carezca de dicho documento, deberá identificarlo como la ley determina. Arts. 32 ord. 4° y 5°, 51 Ley del Notariado.

Deben Probar el interese legitimo del solicitante, de conformidad al art 12 y 13 de la LENJVOD con la prueba documental de certificación de partida de matrimonio, partidas de nacimientos, partidas de defunciones , según el caso .

Si la comparecencia es a través de apoderado, debe cumplirse con lo establecido en los arts. 2 de la LENJVOD y 69 inciso 3° del CPCM, cumpliendo con el principio de literalidad en la cláusula especial, en el caso de las rectificaciones deberá identificarse la partida a rectificar con todos sus datos y consignar el error u omisión a subsanar.
Anexar certificaciones de partidas recientes, ya que debe verificarse y descartar que se han incorporado nuevas modificaciones a la misma, mediante marginaciones que afecten el contenido del asiento respectivo. Art 3 inc. 2° y 23 de la LTREFYRM.

Consignar en el acta inicial los datos completos de identificación de las certificaciones de partidas, art. 65 inc 2° LTREFYRM; así como de toda la documentación que se anexe, determinando lo que hace constar, funcionario o persona encargada y fecha en que se extiende el documento.

Certificaciones de partidas y documentos provenientes de países extranjeros deberán ser anexadas juntamente con su apostilla, cuando proceda, y sus diligencias de traducción si consta en idioma distinto al castellano. (Convenio de la Haya Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, ratificado por El Salvador y art. 24 LENJVOD).

Los testigos deben ser idóneos y pertinentes para comprobar los extremos de la petición, (del domicilio del solicitante o si es distinto, especificar claramente cómo, de dónde y desde cuando conoce al interesado, porqué le constan los hechos que declara) ampliando sus deposiciones de acuerdo a la pretensión de la solicitud. Art. 203 inc. 2°, 355, 356, 357, 360, 364, 365 CPCM, 34 inc. 3° Ley de Notariado

SINDICATURA

ESTADO FAMILIAR SUBSIDIARIO DE DEFUNCION (ART. 41 LTREFRPM)

- Nombre, apellido, sexo, estado familiar, nacionalidad, lugar de nacimiento y último domicilio del fallecido, edad al momento del fallecimiento, nombre de los padres según certificaciones de partida de nacimiento.

- Fotocopia de Documento de identidad del fallecido. Si la persona falleció antes de la emisión del Documento Único de Identidad, anexar y relacionar constancia de Cédula de Identidad Personal ó constancia de inexistencia de la misma. En caso no existir solicitar constancia de inexistencia de dicho registro al RNPN art. 41 inciso final .LTREF.

- Nombre y apellido del cónyuge si lo hubiera tenido (anexando y relacionando Certificación de Partida de Matrimonio, según sea el caso).

- Lugar, día y hora en que ocurrió la muerte, así como la causa de muerte, si la persona contó con asistencia médica, nombre del profesional que lo atendió y número de junta de vigilancia respectivo. ART. 40 LTREF. Inciso 4 y siguientes.

- Anexar el Reconocimiento Médico Forense (levantamiento de cadáver), constancia emitida por el Instituto de Medicina Legal, Certificado de Defunción emitido por el Hospital, según proceda. ART 40 LTREF.

- Anexar certificaciones de partidas de nacimiento, de defunción o nacimiento del fallecido y de los padres del fallecido (a)

- Anexar constancia de no asentamiento de la partida de defunción en el Registro Nacionales de las Personas Naturales y la Constancia de la Alcaldía de esta Ciudad, recientes, donde se manifieste que no existe asentamiento de la partida de Defunción del fallecido y . Si el fallecimiento ocurrió después de la entrada en vigencia a la Ley LTREF, deberá presentar constancia de inexistencia del lugar del último domicilio del fallecido. Art. 40 LTREF. Y art. 65 –A.
- Relacionar en el acta de inicio y anexar el Registro de Cadáver de la Administración General de Cementerios de la Alcaldía Municipal, recibo de esquela, constancia de enterramiento,
- Los testigos deben ser idóneos y pertinentes para comprobar los extremos de la petición, (del domicilio del solicitante o si es distinto, especificar claramente cómo, de dónde y desde cuando conoce al interesado, porqué le constan los hechos que declara) ampliando sus deposiciones de acuerdo a la pretensión de la solicitud. Art. 203 inc. 2°, 355, 356, 357, 360, 364, 365 CPCM, 34 inc. 3° Ley de Notariado

ESTABLECIMIENTO SUBSIDIARIO NACIMIENTO (ART. 29 LTREFRPM) ART. 197 DEL CODIGO DE FAMILIA Y ART. 12 DE LA LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS

- ✓ Las diligencias deberán presentarse en original y fotocopias (legibles), con las hojas debidamente foliadas, incorporando todas las actas con su fecha correlativa, las cuales deberán cumplir con las formalidades de ley. Arts. 51 Ley de Notariado, 180 Ley Procesal de Familia.

- ✓ Consignar nombre propio, apellidos y sexo del interesado, lugar día y hora del nacimiento, nombre, apellido, origen, nacionalidad, domicilio, profesión u oficio y clase de documento de los padres al momento de ocurrir el nacimiento, edad de los padres al momento del nacimiento, art. 29 de la LTREFRM. Al expresar la hora de nacimiento debe hacerse en hora militar.

- ✓ Constancia de nacimiento en hospital, si procede. Art. 26 LTREFRM.

- ✓ **No se podrán proseguir estas diligencias vía notarial en caso de menores de edad u otras personas naturales incapaces**. Art. 2 de la LENJVOD

- ✓ En el caso que se determine la filiación paterna del interesado, debe anexarse el documento idóneo de reconocimiento de paternidad de conformidad al art. 143 del Código de Familia, o comprobar las reglas de presunción de Paternidad art. 141 del Código de Familia.

- ✓ - Anexar constancia de inexistencia de asentamiento en la que se establezca que no existe otro asiento en esta municipalidad, juntamente con constancia de no asentamiento emitida por el RNPN. Si el hecho del nacimiento ocurrió posterior a la vigencia de la LTREF, ART. 28 deberá presentar una constancia de inexistencia del lugar del nacimiento y otra del domicilio de los padres.

- ✓ Certificaciones de partidas de nacimiento y/ó defunción de padres ó madre, o constancia de inexistencia (según sea el caso), certificaciones de partidas de nacimiento de hermanos. Originales y recientes, según art. 23 de la LTREF

- ✓ Anexar y relacionar en acta inicial, constancia de Cédula de Identidad Personal ó constancia de inexistencia de la misma. (según sea el caso)

- ✓ -Deberá anexar y relacionar en el acta de inicio los documentos que establezcan la existencia (en el tiempo) del interesado diplomas, certificados del MINED u otros documentos que compruebe la existencia de este.

- ✓ -Los testigos deben ser idóneos y pertinentes para comprobar los extremos de la petición, (del domicilio del solicitante o si es distinto, especificar claramente cómo, de dónde y desde cuando conoce al interesado, porqué le constan los hechos que declara) ampliando sus deposiciones de acuerdo a la pretensión de la solicitud. Art. 203 inc. 2°, 355, 356, 357, 360, 364, 365 CPCM, 34 inc. 3° Ley de Notariado